

## ¿DESDE CUÁNDO ESTOY AFECTO AL IMPUESTO PREDIAL?

Al año siguiente de adquirir un predio (persona natural o jurídica).

## ¿CUÁNDO DEBO PRESENTAR MI DECLARACIÓN JURADA?

- Al adquirir un predio, el plazo para presentar mi Declaración Jurada será hasta el último día hábil del mes de febrero del año siguiente de mi adquisición.
- Al transferir un predio, el plazo para presentar mi Declaración Jurada será hasta el último día hábil del mes siguiente de producida la transferencia.
- Cuando se realicen modificaciones al predio en sus características y que sobrepasen el valor de cinco (5) UIT, el plazo para presentar mi Declaración Jurada será hasta el último día hábil del mes siguiente de producidas las modificaciones.

## ¿QUÉ OCURRE EN CASO DE QUE NO PRESENTE MI DECLARACIÓN JURADA OPORTUNAMENTE?

Se aplicará una sanción según se detalla:

a) En caso de no comunicar la adquisición:

Si es que no cuento con otras propiedades declaradas en Ate, me aplicarán una multa tributaria en función a la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), vigente a la fecha de la infracción, conforme al siguiente cuadro:

### **MULTA TRIBUTARIA**

**PERSONA NATURAL: 50% UIT PERSONA JURÍDICA: 100% de UIT**

En el caso de poseer otras propiedades declaradas en Ate y haber declarado extemporáneamente un predio no declarado, me aplicarán una multa equivalente al 50% del tributo omitido (persona natural y jurídica).

b) En caso de no comunicar la transferencia:

### **MULTA TRIBUTARIA**

**PERSONA NATURAL: 15% de UIT PERSONA JURÍDICA: 30% de UIT**

c) En caso de no comunicar la modificación del predio:

### **MULTA TRIBUTARIA**

**PERSONA NATURAL Y PERSONA JURÍDICA: 50% del tributo omitido**

## ¿CÓMO DETERMINA LA MUNICIPALIDAD EL VALOR DE MI PREDIO?

Para determinar el valor de mi predio, la municipalidad aplica los valores arancelarios de terrenos para el año fiscal 2022 (Resolución Ministerial N°346-2021-VIVIENDA, para terrenos urbanos y Resolución Ministerial N°349-2021-VIVIENDA, para terrenos rústicos), los valores unitarios oficiales de edificación vigentes para el año fiscal 2022 (Resolución Ministerial N°350-2021-VIVIENDA) así como las tablas de depreciación por antigüedad y estado de conservación (Resolución Ministerial N° 172-2016-VIVIENDA).

- Finalmente, el valor total del predio se constituye por el valor del terreno, el valor de la construcción y el valor de todas las instalaciones fijas y permanentes que posee.